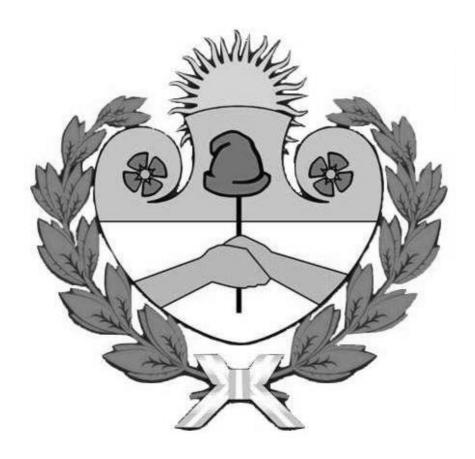
BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 86 Año LXXXIX

San Salvador de Jujuy, Agosto 02 de 2006.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Domicilio Legal Av. Alte. Brown 1363 Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela DIRECTORA -

Oficina de Liquidación Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales Lunes- Miércoles- Viernes

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente C.P.N Hugo Ruben Tobchi

> Ministro de Infraestructura y Planificación

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud Dr. Carlos Alberto Cisneros

Ministro de Desarrollo Social Prof. Elva Liliana Domínguez

> Secretario Gral. de la Gobernación

Esc. Julio Frias

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5515

ARTICULO 1.- Establécese que no integrarán la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

1)Los importes correspondientes al recargo sobre los consumos de gas, creado por el articulo 75 de la Ley Nacional Nº 25.565 – sustituido por el articulo 84° de la Ley Nacional Nº 25.725, que constituye el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas;

2)Los ingresos percibidos a través de dicho subsidio por los prestadores del servicio de distribución de gas por redes que brinden el servicio objeto del subsidio;

3)El consumo subsidiado del usuario final.-

ARTICULO 2.- La exclusión prevista en el artículo anterior se considerará operada desde la fecha de entrada en vigencia del recargo previsto en el artículo 75° de la Ley Nacional Nº 25.565.-

ARTICULO 3.- Invitase a los Municipios a adecuar sus Ordenanzas Fiscales en idéntico sentido a lo previsto en la presente Ley en lo que atañe a las tasas Municipales, a fin de dar cumplimiento a la exigencia establecida en el artículo 75° de la Ley Nacional Nº 25.565, el artículo 3° del Decreto Nacional Nº 786/2002, el articulo 84º de la Ley Nacional Nº 25.725 y el punto 8, del Anexo I de la Resolución Secretaria de Energía Nº 1373/2005.-

ARTICULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de julio de 2006.-

DR. ALBERTO MIGUEL MATUK Secretario Parlamentario Legislatura de Jujuy

DR. WALTER B. BARRIONUEVO Presidente Legislatura de Jujuy

EXPTE. Nº 200-238/2006.-CORRESP. A LEY Nº 5515.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2006.-

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación y Ministerio de Hacienda para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO Nº 5089 -H.-EXPTE. Nº /2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS DECRETA:

ARTICULO 1º.- Déjese sin efecto, a partir del 01 de marzo de 2006, y únicamente para el personal docente de la Provincia, la excepción prevista en el artículo 3º del Decreto Acuerdo Nº 617-H-2004 que establece el tope remunerativo de \$ 1000 para acceder al adicional otorgado en el citado Decreto Acuerdo, y su modificatorio Nº 3205-H-2005.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER **GOBERNADOR**

DECRETO Nº 5738 -G.-EXPTE. Nº 0412-150-P-06.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUN. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA **DECRETA:**

ARTICULO 1º .- Dispónese, a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2006, el pase a situación de Disponibilidad del Sub-oficial Mayor de Policía de la Provincia, TIBURCIO CHAVEZ, de conformidad con las previsiones del Articulo 93°, Inc. c) de la ley de Personal Policial Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01), a tenor de lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO Nº 5740 -G.-EXPTE. Nº 0412-000151-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUN. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA **DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2006, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, GREGORIO NOLASCO, de conformidad con las previsiones del Articulo 93°, Inc. c) de la ley de Personal Policial Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01).-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5743 -G.-EXPTE. Nº 0412-154-P-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUN. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2006, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, ARNALDO EDUARDO QUISPE, de conformidad con las previsiones del Articulo 93°, Inc. c) de la Ley de Personal Policial Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01), a tenor de lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5859 -G.-

EXPTE. Nº 0412-000094-06.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUL. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2006, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, LUIS QUISPE, de conformidad con las previsiones del Articulo 93°, Inc. c) de la Ley de Personal Policial Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01).-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5619 -BS.-

EXPTE. Nº 0761-10095/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º .- Autorizase al Instituto de Seguros de Jujuy a la adquisición de Bienes de Capital por hasta la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000.-); y

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO Nº 4911 -G.-

EXPTE. Nº 0400-6279/05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, representado por su titular, C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO y el Arq. EDUARDO JOSE GONZALEZ, DNI. Nº 16.971.432 – CUIT Nº 20-16971432-1, cuyo texto corre agregado a fs. 01 / 02 de autos, correspondiente al Periodo 01 de febrero de 2005 al 31 de diciembre de 2005.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1157/06
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE JULIO DE 2006.-

VISTO:

La facultad conferida a la Dirección Provincial de Rentas en los artículos 67° y 183° del Código Fiscal vigente Ley 3202/75 (T.O. 1982) y el Convenio suscripto entre la AFIP y la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77, y la Resolución General N° 1064/03, y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario establecer mecanismos que aseguran la recaudación de los tributos en la fuente en que se producen, coadyuvando la Administración Fiscal:

Que, esta mecánica permite detectar y prevenir la evasión fiscal obligando a los contribuyentes con domicilio fuera de la jurisdicción provincial y a los no inscriptos a ingresar el tributo correspondiente.

Que, los artículos 67° y 183° del Código Fiscal Ley 3202/75 T.O. en 1998, facultan a la Dirección a establecer el modo en que las personas físicas, Sociedades y demás entes deban actuar como Agentes de Retención y/o Percepción; Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE

ARTICULO 1º.- Sustituir el Texto de la Resolución General Nº 1064/03, por el siguiente:

ARTÍCULO 1º.- Establecimiento del régimen: Establécese un régimen de percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las operaciones de importación definitiva a consumo de mercaderías que ingresan en territorio aduanero, excepto aquellas que se destinen a su utilización por el adquirente como bienes de uso o para uso particular, que se regirá por las disposiciones de la presente.

ARTÍCULO 2⁶: Agentes de percepción: La Dirección General de Aduanas actuará como agente de percepción al momento de la importación de las mercaderías mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3º: Sujetos percibidos: Serán objeto de la percepción establecida en el artículo primero todos aquellos que realicen la importación definitiva de mercaderías, salvo las excepciones que se establecen en el artículo siguiente.

ARTICULO 4^{\circ}: Exclusiones: Quedan excluidos de lo preceptuado en el artículo precedente:

- a) Los sujetos con actividades no gravadas, exentas o beneficiadas con regímenes especiales de promoción del impuesto sobre los Ingresos Brutos. Para ello deberán acreditar tal situación con fotocopia de la constancia o resolución emitida por la Dirección, salvo los declarados exentos de pleno derecho (artículo 199º del Código Fiscal y 146º Decreto Reglamentario 1144-H-82).
- b) Los contribuyentes que presenten constancia de no percepción emitida por la Dirección.
- Los consumidores finales, entendiéndose como tales a los sujetos que destinen los bienes, para uso o consumo privado, no incorporándose al desarrollo de una actividad primaria, industrial, de comercialización- mayorista o minorista -, de servicios o profesional posterior.

ARTICULO 5º: Acreditación de la situación fiscal: El importador acreditará su situación fiscal ante el agente de percepción consignando en carácter de declaración jurada los siguientes datos:

- Nombre de la destinación
- 2. Aduana de registro.
- 3. Fecha de oficialización del trámite.
- 4. Número de registro de la operación de importación.
- 5. Número de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- 6. Monto de la base imponible sujeto a percepción.
- Coeficiente de distribución, en los casos de contribuyentes inscriptos en el régimen de Convenio Multilateral.

ARTICULO 6º: Monto sujeto a percepción: La percepción se efectuará cobre el valor de las mercaderías ingresadas al país por el cual se las despacha a plaza, incluidos los derechos de importación, y excluidos de la base de la percepción el monto de los impuestos internos y al valor agregado.

ARTICULO 7º: Alícuota de la percepción: A los efectos de la liquidación de la percepción, se aplicará sobre el monto establecido en el artículo precedente, la alícuota del 1,5% (uno coma cinco por ciento).

ARTICULO 8º: Imputación de la percepción: El importador percibido podrá aplicar el monto abonado, como pago a cuenta, a partir del anticipo del mes en que se produjo la misma. En el caso de tratarse de contribuyentes del Convenio Multilateral, el monto deberá ser atribuido a cada jurisdicción, conforme a los coeficientes declarados en el artículo 5º.

ARTICULO 9°: Contribuyentes del Convenio Multilateral-Situaciones especiales:

- Iniciación de actividades: En el caso que el importador iniciara actividades, con prescindencia de lo establecido en el artículo 14 del Convenio Multilateral, en el transcurso del primer ejercicio fiscal deberá estimar los coeficientes de atribución a cada jurisdicción a los efectos de practicar la percepción.
- Alta en una o varias jurisdicciones, aquellas en las que se opere el alta no participarán en la distribución de la percepción hasta el momento en el cual se determinen los coeficientes al próximo ejercicio fiscal.
- Baja en una o varias jurisdicciones: En el caso de cese de actividades operado en una o mas jurisdicciones, el importador deberá recalcular los coeficientes de atribución entre las jurisdicciones en las que continúa su actividad, conforme a lo establecido por el artículo 14 inciso b) del Convenio Multilateral.
- Distribución entre las jurisdicciones adheridas y no adheridas: Cuando el importador desarrolle actividades en forma simultánea, en jurisdicciones que hayan adoptado un Régimen similar al presente y en otras en las que este no se encuentre vigente, deberá recalcular el coeficiente unificado entre las jurisdicciones que corresponda, conservando la proporcionalidad del mismo, de modo tal, de modo tal que la suma arroje "uno".

ARTICULO 10°: Infracciones: La infracciones a las normas de la presente quedarán sujetas a las sanciones de la normas que rigen la materia.

ARTICULO 11º: Adherir al convenio entre la AFIP y la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77 por el que se establece el acuerdo para practicar las percepciones a que se alude en la presente.

ARTÍCULO 2º: La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías Fiscales y Archívese.

Cr. GUILLERMO HORACIO SAPAG DIRECTOR DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS 02 AGOSTO S/C

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

NORAUTO S.A .

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 1 de Septiembre del año 2006 a las 10 Hs. horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en el local sito en calle Alte. Brown Nro. 695 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1. Designación de un accionistas para firmar el Acta de Asamblea.-
- Consideración de los documentos anuales prescriptos por el inciso 1º del artículo 234 de la Ley Nro. 19.550 y sus modificatorias, e informe del Auditor referido al Ejercicio Eco. cerrado el 31 de Mayo del 2006 .-
- 3. Consideración de la Gestión del Directorio .-
- Remuneración a Directores Autorización para exceder los límites del art. 261 de la Ley 19.550.-

Nota: Recuérdase el depósito anticipado de las acciones para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, o, en caso de no corresponder, la comunicación pertinente de su asistencia para la inscripción en el citado registro, todo ello, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea en el horario de 17 hs. a 20hs. en el domicilio de Av. Alte. Brown Nro. 695 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy.-

DR. JUAN CARLOS PUSSETTO

PRESIDENTE AUTO JUJUY S.A.

02/04/07/09/11 AGOSTO LIQ. N° 55332 \$ 508,50

NORAUTO S.A.CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 1 de Septiembre del año 2006 a las 11,30 Hs. horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en el local sito en calle Alte. Brown Nro. 695 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.-Designación de un accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.-

2.-Disolución y Liquidación . Consideración y Aprobación del Balance Final y Proyecto de distribución.-

Nota: Recuérdase el depósito anticipado de las acciones para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, o, en caso de no corresponder, la comunicación pertinente de su asistencia para la inscripción en el citado registro, todo ello, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea en el horario de 17 hs. a 20hs. en el domicilio de Av. Alte. Brown Nro. 695 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy.

DR. JUAN CARLOS PUSSETTO
PRESIDENTE
AUTO JUJUY S.A.
02/04/07/09/11 AGOSTO LIO N° 55

02/04/07/09/11 AGOSTO LIQ. N° 55332 \$ 508,50

AUTONORTE S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 1 de Septiembre del año 2006 a las 15 Hs. horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en el local sito en calle Alte. Brown Nro. 695 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Designación de un accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.-
- Consideración de los documentos anuales prescriptos por el inciso 1º del artículo 234 de la Ley Nro. 19.550 y sus modificatorias, e informe del Auditor referido al Ejercicio Eco. cerrado el 31 de Mayo del 2006.-
- 3. Consideración de la Gestión del Directorio .-
- Remuneración a Directores Autorización para exceder los límites del art. 261 de la Ley 19.550.-

Nota: Recuérdase el depósito anticipado de las acciones para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, o, en caso de no corresponder, la comunicación pertinente de su asistencia para la inscripción en el citado registro, todo ello, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea en el horario de 17 hs. a 20hs. en el domicilio de Av. Alte. Brown Nro. 695 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy.

DR. JUAN CARLOS PUSSETTO PRESIDENTE
AUTO JUJUY S.A.

02/04/07/09/11 AGOSTO LIQ. Nº 55331 \$ 508,50

AUTONORTE S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 1 de Septiembre del año 2006 a las 16,30 Hs. horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en el local sito en calle Alte. Brown Nro. 695 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.-Designación de un accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.-
- 2.- Disolución y Liquidación . Consideración y Aprobación del Balance Final y Proyecto de distribución

Nota: Recuérdase el depósito anticipado de las acciones para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, o, en caso de no corresponder, la comunicación pertinente de su asistencia para la inscripción en el citado registro, todo ello, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea en el horario de 17 hs.

a 20hs. en el domicilio de Av. Alte. Brown Nro. 695 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy.-

DR. JUAN CARLOS PUSSETTO
PRESIDENTE
AUTO JUJUY S.A.
02/04/07/09/11 AGOSTO LIQ. N° 55331 \$ 508,50

CONTRATOS

CESION DE CUOTAS SOCIALES OTORGADA POR LOS SRES. GERONIMO UGARTE GUTIERREZ y CLEMENTINA ANDRADE DE UGARTE A FAVOR DEL SR. MARCELO ALFONSO UGARTE.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil cinco, GERONIMO UGARTE GUTIERREZ, DNI.12.007.442, CLEMENTINA ANDRADE DE UGARTE, DNI 4.471.971, comerciantes, casados entre sí con domicilio en calle San Martín № 902 de esta ciudad, MARCELO ALFONSO UGARTE, argentino, DNI 22.583.044, comerciante, soltero con domicilio en calle Iriarte № 106 de Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad, convienen en celebrar el contrato de cesión de cuotas sociales, conforme las cláusulas y condiciones que se especifican a continuación:

PRIMERA: Las partes intervinientes manifiestan que forman parte de la razón social ROTISERIA "XIBI XIBI" constituída e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el folio 389 acta 377 del Libro II de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo domicilio está fijado en calle San Martín Nº 902, de esta ciudad, teniendo aportado como Capital Social, la cantidad de 100 cuotas sociales, por un importe de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-) el Sr. GERONIMO UGARTE GUTIERREZ, la cantidad de treinta cuotas de capital por un valor de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) la Sra. CLEMENTINA ANDRADE DE UGARTE, la cantidad de cuarenta cuotas sociales por un importe de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-) y los socios EDITH RAQUEL UGARTE y MARCELO ALFONSO UGARTE, quince cuotas de capital de cada uno de ellos, por un valor de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) cada uno de los nombrados.-

SEGUNDA: El Sr. GERONIMO UGARTE GUTIERREZ transfiere l0 cuotas sociales, en un total de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) y la Sra. CLEMENTINA ANDRADE DE UGARTE, la cantidad de diez cuotas sociales en un total de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) al Sr. MARCELO ALFONSO UGARTE.- Los cedentes por este acto ceden al cesionario las cuotas sociales que poseen en la forma que expresada en el mencionado contrato social, surtiendo efecto esta cesión a partir de la fecha del presente instrumento, siendo por consiguiente el cesionario, propietario de dichas cuotas y de sus rentas desde esta fecha.-

TERCERA: Se deja constancia que los Sres. GERONIMO UGARTE GUTIERREZ y CLEMENTINA ANDRADE DE UGARTE, otorgan, respectivamente, su consentimiento para la transferencia de cuotas en los términos del art. 1.277 del Código Civil a favor del Sr. MARCELO ALFONSO UGARTE.

CUARTA: Como consecuencia del presente contrato de cesión, el capital social queda integrado de la siguiente manera: a) El Sr. GERONIMO UGARTE GUTIERREZ, 20 cuotas sociales por un monto de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-), b) La Sra. CLEMENTINA ANDRADE DE UGARTE, 30 cuotas sociales por un monto de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-), c) La Stra. EDITH RAQUEL UGARTE, 15 cuotas sociales por un monto de PESOS QUINCE MIL (\$15.000.-) y d) El Sr. MARCELO ALFONSO UGARTE, 35 cuotas sociales por un monto de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000.-).-

QUINTA: Los cedentes manifiestan que no poseen saldo de pesos o acreencias de ninguna naturaleza o conceptos devengados o a devengarse a su favor, que la sociedad "ROTISERIA XIBI XIBI S.R.L." o sus socios no le adeudan suma alguna que se encuentre pendiente de liquidación con motivo de su condición de socios hasta la fecha de la presente cesión de cuotas.-

Bajo las mismas condiciones, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha mencionados.-

ESC. PUB. CESAR R. FRIAS, titular del reg. Nº 36, S.S. de Jujuy.-Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de julio de 2006.-DR. RAMON ANTONIO SOSA Jefe de Gral. de Mesa de Entrada Por Habilitación al Juzgado

02 AGOSTO LIQ. N° 55328 \$ 52,70

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA CONCURSO DE PRECIOS Nº 02/2006

Obra: GUARDIA HOSPITAL PABLO SORIA

Ubicación : DPTO. DR. MANUEL BELGRANO – PCIA. DE JUJUY.

Presupuesto Oficial: \$ 160.000,00.-

Plazo de Ejecución : NOVENTA (90) DIAS. Período de Garantía:CIENTO OCHENTA (180) DIAS.

Fecha de Apertura 16-AGOSTO-2006. HORAS

10:00.-

Lugar de Apertura JEFATURA TÉCNICA – DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV SANTIBAÑEZ 1602 4º PISO.-

Recepción de Sobres JEFATURA TÉCNICA – DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602 4º PISO.-

Precio del Pliego \$ 200,00.-

Pago del Pliego DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.Consulta de Pliego JEFATURA TÉCNICA –
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA – AV.
SANTIBAÑEZ 1602 4º PISO.-

Ing. JORGE LUIS VERGARA
DIRECTOR GENERAL
Dirección Gral. de Arquitectura – Jujuy –
28/31 JULIO 2 AGOSTO LIQ. Nº 55300 \$ 20,50

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL LLAMADO A LICITACION

Se anuncia el llamado a Licitación Pública, para la realización de la obra "CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL DE SEGURIDAD, CINCO GARITAS DE VIGILANCIA Y CASILLA PARA GRUPO ELECTROGENO", en el Establecimiento Penal Nº 1 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy.-

Licitación Pública Nº 01/2006

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 646.171,30

Consulta y venta de pliegos a partir del 30 de Junio de 2006 a las 10hs.

Lugar de consultas: AREA RECURSOS FISICOS- Senador Pérez 581 – Planta Alta

San Salvador de Jujuy Tel: (0388) 422-1364 **Fecha y hora de apertura**: 04/08/2006, 10hs.

Lugar de Apertura: AREA RECURSOS FISICOS - Senador

Pérez 581 – Planta Alta San Salvador de Jujuy **Valor del Pliego**: \$ 200,-

Arq. DANIEL HORACIO VILLA JEFE AREA RECURSOS FISICOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN 28/31 JULIO 02 AGOSTO LIQ. Nº 55330 \$ 20,50

REMATES

MARIO CHILALI

Martillero Publico

REMATA: UN AUTOMÓVIL MARCA PEUGEOT MODELO 505 SR -AÑO 1981.- BASE \$ 5.000 Y REDUCCIÓN.-

Por cuenta y orden del acreedor prendario y conforme lo dispone el art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del C.Comercio, comunica por tres veces en diez días que el Martillero Publico Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador y con la base de \$ 5.000 el automóvil Marca PEUGEOT, Modelo 505 SR, año 1981, motor

marca PEUGEOT N° 375824, Chasis marca PEUGEOT N° 2001772, dominio Y-033319.- Gravámenes únicamente prenda a favor del Banco de la Provincia de Jujuy.- El comprador adquiere el rodado libre de todo gravamen y en el estado visto en que se encuentra, siendo la transferencia a cargo del comprador.- REDUCCIÓN DE BASE: al no existir postores por la base señalada se procederá a su reducción, luego de una espera de quince minutos sacándose a la venta con la base de \$ 2.000.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 – Barrio Lujan – San Salvador de Jujuy el día 11 de Agosto del 2006 a Hs. 18.- Edictos en el B.O. y un Diario Local por tres veces en diez días.- S.S. DE JUJUY, 31 de Julio del 2006.-

02/07/11 AGOSTO LIQ. N° 55333 \$ 17,70

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL;SIN BASE :TELEVISOR COLOR, MESA PARA TV .- S.S. el Sr. Juez de 1ra.Inst. C. y C. Nº 6, Sec. Nº 11 en el Expte. **B-104.032/03** Caratulado: Prepara Vía Ejecutiva- Ejecutivo: Credimas S.A. c/ Vilca Vicente-Jurado Margarita Argentina ", comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor color marca Crown de 20", serie Nº 1933 con control remoto, una mesa de madera para televisor y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2.006 A HS. 17,45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 01 de Agosto del año 2.006-

02/07/09 Agosto LIQ. Nº 55336 \$17,70.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

JUDICIAL: BASE \$ 74.000.00 UN INMUEBLE (DUPLEX) UBICADO SOBRE CALLE 92 (MEJIAS DE MIRABAL) N° 1301 ESQ. HELEN KELLER DEL BARRIO CORONEL ARIAS DE ESTA CIUDAD.-

S.S. el Sr. Vocal de la Cámara en lo C. y C. Sala 2da. en **Expte. B-123.747/04** Caratulado:Incidente de Ejec. de Conv. en Expte. A-44905/90 Ficoseco José Carlos c/ Juárez Oscar, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nº 11, proc. a la venta en publ. sub. din. de cont., com. de ley del 5 % a/c del comp. y CON BASE DE \$ 74.000.00 Un inmueble, con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como CC1,sec.12;Manz.108,parcela 1;UF 4, PB y 1er Piso, Padrón A-81989, matrícula A-58957 ubicado sobre calle 92, Nº 1301 del Barrio Coronel Arias de la Ciudad de San salvador de

Manuel Belgrano y mide: Fte. NO 14,37m y ctra. Fte. NE 24,33m con ochava de 4,00m., contra fte. SE.17,20m; contra fte. SO. 27,16m. encerrando una sup. de 463,10m2, limitando: al NE, con

calle Mejias de Mirabal, al NO. con calle Helen Keller, al SE con parte parcela 2 y al SO parcela 18:Registra: asiento 1) Litis en Expte. A-46644/90 Inc. anotacion litis en Expte. A.44905/90 ,

adquiriendo los compradores el mismo libre de gravamen con el producido DEL REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 10 DE AGOSTO , DEL AÑO 2006 A HS.18,00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN Nº 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Consultas de titulos y demás informaciones los interesados pueden

concurrir al Juzgado oficiante.Edictos en el B.O. y diario local. San Salvador de Jujuy 27 de Julio del año 2006.-

02/07/09 Agosto LIQ. N° 55337 \$17,70.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

Jujuy, Dpto. Dr.

JUDICIAL;SIN BASE :TELEVISOR COLOR .-

S.S. el Sr. Juez de 1ra.Inst. C. y C. Nº 6, Sec. Nº 11 en el Expte. **B-98.022/03** Caratulado: Ejecutivo: Credimas S.A. c/ Viravica Hugo Orlando ", comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor color marca telefunken de 21", sin control remoto, modelo TK - 2070 y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2.006 A HS. 17,40 EN CALLE SANTIAGO

ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 01 de Agosto del año 2.006-

02/07/09 Agosto LIQ. N° 55338 \$17,70.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Publico Judicial

JUDICIAL; SIN BASE : UN LOTE DE ELEMENTO COMPUESTOS POR : UN DVD, TELEVISOR OLOR , EQUIPO DE AUDIO Y UN DVD.-

S.S. el Sr. Juez de 1ra.Inst. C. y C. Nº 3, Sec. Nº 5 en el Expte. B-97.805/03 Caratulado: Ejecutivo: Gorriti Hogar S.R.L. c/ Tinte Ĝabriel Miguel v Tinte Pablo R. ", comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un DVD Marca bluesky- AV- 1001P- No 040919718, con control remoto; Un televisor color 14" marca LG, sin control remoto modelo CP- 14K40.Nº 104AZ00614.- Un equipo de audio marca Aiwa con radio, dos caseteras, tres CD y dos parlantes con control remoto, serie Nº 605PM7BB0720., Un VCD, marca Santo SHIMA con control remoto, s/N° serie y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 10 AGOSTO DEL AÑO 2.006 A HS. 17,30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 31 de junio del año 2.006-02/07/09 Agosto LIQ. N° 55339 \$17,70.-

CONCURSOS- OUIEBRAS

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en el expte. Nº: A-30.604/06, caratulado. "Concurso preventivo solicitado por Tomás Fernández Romero" hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 26 de julio de 2006. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de Tomás Fernández Romero (DNI 93.926.337), con domicilio real en Avda. 25 de Mayo Nº 186 de San Pedro de Jujuy y con actividad agropecuaria en Colonia Fuensanta de Murcia de la ciudad de Santa Clara, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables a los pequeños concursos (arts. 288, 289 y cctes. de la ley 24.522). II.- Fijar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado, para el día 29 de agosto de 2006, a horas 10,00, en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de San Salvador de Jujuy. III.-Establecer que el día 11 de octubre de 2006 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico. Establecer que el día 28 de noviembre de 2006 deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día <u>01 de</u> marzo de 2007 deberá dicho órgano presentar el informe general. IV.- Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuestos por el artículo 27 de ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. V.- Ordenar al deudor que mantenga los libros legales denunciados en la sede de la administración hasta tanto la Secretaría interviniente se constituya a los fines dispuestos por el inciso 5 del artículo 14 de la ley 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificado la presente resolución. VI.- Librar oficio a la Secretaría Unica a cargo del Registro Público de Comercio, ordenándole la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. VII.-Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar oficio al Registro Inmobiliario, del automotor y prendario para la anotación de dicha medida. VIII.- Intimar a la concursada para que dentro de los tres días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaría del concurso la suma de pesos cuatrocientos (\$400), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia.

IX:- Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 10 de mayo de 2007 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, a horas 09,00 y, en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 17 de mayo de 2007. X.- Ordenar la remisión a este Juzgado y Secretaría de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o título anterior a la presentación, en los términos y con las salvedades previstas en el art. 21 de la legislación concursal. Librar los respectivos oficios. XI.- Correr vista al Síndico, por el plazo de diez días, desde la aceptación del cargo, para que se pronuncie expresamente sobre los puntos consignados en el art. 14, inc. 11 (LCO conforme redacción Ley 26.086). XII.- Hacer saber al Síndico las obligaciones y cumplimientos de los informes mensuales que ordena el art. 14, inc. 12 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XIII.- Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, protocolizar. Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez, ante mí Dra. Liliana F. Pellegrini, Secretaria". San Pedro de Jujuy, 26 de julio de 2006.

31 JULIO 02/04/07/09 AGOSTO LIQ. N° 55324 \$ 29,50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7. SECRETARIA Nº 14, en el Expte. Nº B-55796/00caratulado: "QUIEBRA DE FRANCISCO BARTOLOME ZORICIC Y FRANCISCO ZORICIC CONSTRUCCIONES <u>CIVILES.-"</u>, se ha dictado la siguiente ZORICIC providencia: "///SALVADOR DE JUJUY, 25 de Julio de 2.006.-Proveyendo a la presentación de fs. 2825/2816: De la presentación del Proyecto de Distribución complementario Nº 2 efectuado por el Síndico de la quiebra CPN NORMANDO REALES, póngase de manifiesto por Secretaría con conocimiento de partes, bajo apercibimiento de aprobar las mismas.- Publíquense Edictos en un Diario Local por DOS DIAS.- Asimismo, atento al estado de autos, y constancias de fs. (publicación de edictos), apruébase en todas sus partes en cuanto por derecho hubiere lugar, y sin perjuicio de terceros, la distribución complementaria y planilla de pago de fs. 2766/2771 y fs. 2776/2777.-...- Notifiquese por cédula y ofíciese,...-. Fdo. DRA. AMALIA INES MONTES, Juez ante mi Dra. MARIA JULIA GARAY, Stria" .-

Secretaría, Dra. MARIA JULIA GARAY.-

Publíquense en el Boletín Oficial y un diario Local por dos DIAS sin previo pago de aranceles, impuestos y tasas conforme lo dispuesto por el art. 89 de la ley 24.522.-

02/04 AGOSTO S/C

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El C.P.N. Guillermo Sapag, Director Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, en la "Actuación N° 2-DF/2006, caratulada: CHAHLA GEORGES — Verificación Integral, Registro N-2-1819, CUIT.20-92295015-7, Domicilio República Arabe Siria N° 656 — La Quiaca — Pcia. de Jujuy (C.P.4650)": Notifica al contribuyente GEORGES CHAHLA la Nota N° 886/2006 cuya Corrida Vista expresa:

San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2006.- Ref.: Corrida Vista - Actuación N° 2-DF-2006, "CHAHLA GEORGES – VERIFICACION INTEGRAL"; En fecha 26/07/05, en concordancia al artículo 1° de la Resolución General de la AFIP N° 705/1999, se realizó un procedimiento de Lectura de Controladores Fiscales en la localidad de la Quiaca, en consecuencia se intervino el Controlador Fiscal SAMSUNG Modelo ER4615FP Serie SSA 002364, de su propiedad. Posteriormente se procedió a extraer las ventas diarias a través de secuencias para la emisión de reportes de auditoría. Como resultado del procedimiento el Controlador Fiscal arrojó los informes de auditoria de Z: 01 a Z:516, de febrero de 2003 al 14/09/05. En fecha 02/02/06 el inspector actuante, en el estudio de su asesora contable, procedió a relevar los Z diarios por los

meses de septiembre a noviembre de 2005. Por otra parte, el grupo control en ruta de ésta Dirección suministró detalle analítico de la mercadería ingresada por Ud. a la localidad de la Quiaca, cuya planilla resumen extraída del programa Control en ruta obra a fs. 51/52.

De la auditoría realizada se constató que por el mes de septiembre de 2005, Ud. omitió registrar en el libro IVA Ventas, los ingresos por los días 01/09/05 al 07/09/05 correspondiente a los Z508 a 511 por un monto de \$ 62.590,16. La omisión detectada tiene por fuente la lectura del controlador fiscal por reportes Zeta, de la cual resulta ventas gravadas del Zeta 500 a 516 por \$ 71.926,00 por el período 17/08/05 al 14/09/05. La mencionada actividad comercial no se encuentra reflejada en el libro IVA Ventas, en la cual y por el mismo período se asienta una venta de \$ 9.335.84.

Por los restantes períodos, se ha procedido a determinar la base imponible pretendida por ésta Dirección sobre la base de los registros de ingresos de IVA Ventas, totalizando mensualmente los importes netos gravados, deduciendo del total facturado el Impuesto al Valor Agregado. A dicha base se le aplicó las alícuota del 1,6% y 2,5% para productos comestibles y no comestibles respectivamente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 4° y 1º del Anexo III de la Ley Impositiva vigente. Al impuesto calculado se le dedujeron lo ingresado en concepto de anticipos y las percepciones previamente verificadas.

En base a lo expuesto en el párrafo anterior, surge que Ud. adeuda a nuestra Dirección en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos fiscales 2004(agosto) y 2005(marzo- abril- mayo-junio-julio-agosto-septiembre-octubre-noviembre), la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.436,54) expresada en valores históricos, conforme el detalle obrante en planilla adjunta, monto que no incluye accesorios los que serán computados desde la mora hasta la fecha de efectivo pago, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal.

C.P.N. GUILLERMO HORACIO SAPAG Director de la Dirección Provincial de Rentas.-28/31 JULIO 02/04/07 AGOSTO S/C

El Dr. ROBERTO SIUFI, juez en lo Civil y Comercial nº 4, Secretaria nº 8 en el **expte.** nº **B-143152/05**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: ESPINOZA SIMON C/ NIEVA SUSANA CRISTINA" procede a notificar a la Sra. SUSANA CRISTINA NIEVA D.N.I. 14.787.123, la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de JUNIO del 2006.- AUTOS Y VISTOS: ...RESUELVE: I. Mandar a llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. SIMON ESPINOZA en contra de la Sra. SUSANA CRISTINA NIEVA, hasta hacerse del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL CUARENTA Y UNO CON SESENTA (\$2041,60.-) con mas las costas del juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documento comerciales (art. 565 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. CARLOS GABRIEL ESPINOZA en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450,00.-) por la labor desarrollada en autos, cantidad que será liquidada de igual manera que en caso de mora devengara el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L.A. nº 45, Fº 977/978, n° 429, 29/10/02 y L.A. n° 45, F° 1185/1188, n° 519, 12/12/02), adicionándosele el I.V.A. si correspondiere.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento de ordenado a fs. 37, mandándose a notificar la presente resolución mediante Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). V.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. Dr. ROBERTO SIUFI JUEZ.- Ante mi Dra. SILVIA R. LAMAS.- SECRETARIA

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Julio del 2006.- Secretaria nº 8, a cargo de Dra. SILVIA R. LAMAS – SECRETARIA.-

28/31 JULIO 02 AGOSTO LIQ. N° 55303 \$ 17,70

 señora DELIA MARIA BARRIONUEVO, hasta hacerse del integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$847,34.-), con más la costa del juicio y el interés promedio de la taza activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales(Art.565 del C. Civil), adicionándose el, CINCUENTA POR CIENTO (50%) de Intereses Punitorios, desde la mora y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los horarios profesionales del Dr. EKEL MEYER por la labor desarrollada en autos en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA(\$450,00) conforme doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N°39, F°427/431, N°169, 16/05/96) cantidad que se liquidada de igual manera que la consignada para el Capital y en caso de mora devengara el interés promedio de la taza pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina(L.A.N°45, $F^{\circ}977/978,\ N^{\circ}429,\ 29/10/02\ y\ L.A.N^{\circ}45,\ F^{\circ}1185/1188,\ N^{\circ}\ 519,$ 12/12/02) y con mas IVA si correspondiere, a partir de firme y consentida la presente.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs.16, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Imponer las costa a la vencida (Art.102 del C.P.C).-V.- Agregar copia en autos , hacer saber, etc.- FDO. Dr. ROBERTO SIUFI: JUEZ. ANTE MI Sra. MARIA JULIANA VERCELLONE: SECRETARIA Habilitada.- ES COPIA.-

Publíquese Edictos, el boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 21 de OCTUBRE DEL 2.005 Dra. MARIA JULIA VERCELLONE, Secretaria Habilitada.-28/31 JULIO 02 AGOSTO LIQ. Nº 55306 \$ 17,70

La Dra. Olga del V. Villafañe, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaría 3, en el Expte. N°B-115051/04: "EJECUTIVO P. VIA - MAS VENTAS S.A. C/ SANAVIA, CARLOS RENE", se hace saber al demandado Sr. SANAVIA CARLOS RENE, que se ha dictado providencia:.. "SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE JUNIO DEL 2.004.-conforme a las constancia de autos y lo solicitado por la Autora en el escrito que antecede, hágase afectivo el apercibimiento oportunamente decretando en contra del demandado Sr. CARLOS RENE SANAVIA y téngase por expedita la vía ejecutiva librándose en su contra mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CTVOS.(\$ 286,42), en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$480,00), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.-Asimismo cítesela de REMATE a la parte demandada por el termino de CINCO DIAS para que concurra por ante éste Juzgado y Secretaria 3, a oponer excepciones legitimas si las tuvieres, y constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS, del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda y otros gravámenes y en caso afirmativo, exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez Embargante.- Al efecto, comisionase al Sr. Oficial de Justicia con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública se fuere necesario.-Asimismo, intimase a la demandada, para que en el mismo plazo antes fijado constituye domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETRO del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, toda las posteriores notificaciones que se dicten (Art.52 del C.P.C) .-Notifíquese.- Fdo.: Dra. Olga del V. Villafañe -Juez.- Dra. NORA AIZAMA- Secretaria.- Es copia".-

Publíquense en el Boletín Oficial y en un Diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.-

SECRETARIA N°3, 26 MAYO DEL 2.006

28/31 JULIO 02 AGOSTO LIQ. N° 55307 \$ 17,70

CAMARA CIVIL Y COMERCIAL – SALA IV CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY

Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO- Prosecretario de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte. Nº A-18189/01 caratulado:- "ORDINARIO POR COBRO Y DAÑOS Y PERJUICIOS: NICANOR COPA GOMEZ y MARIA DIAS c/ CESAR MARCELO NUÑEZ, MARCELO ANTONIO NUÑEZ y DAVID FLORES" procede a notificar el siguiente decreto: -///.../// SAN PEDRO DE JUJUY, 3 de Marzo de 2.006.- I.- Téngase presente lo manifestado por la actora, y las constancias acreditas en autos, notifiquese al accionado DAVID FLORES, y Documento Nacional de Identidad N°16.307.839, por edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco(5) días en Boletín Oficial en un diario de

circulación provincial (art. 162 Cód. Proc. Civil).- II.- Admítase la Citación de Terceros en Garantía peticionada, debiéndose notificar a la firma SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, con domicilio en Av. 7 N°744 de la ciudad de La Plata-Provincia de Buenos Aires, para que en el plazo establecido de QUINCE (15) DÍAS HABILES con más VEINTE (20) DIAS HABILES en razón de la distancia (art. 193 del Cód. Proc. Civil art. 118 Ley 17.418 de Seguros), compadezca a estar a derecho en la presente causa.- III.-Notifíqueme a la citada por Carta Documento facultándome a su diligenciamiento al Dr. Ekel Meyer y /o la persona que éste designe, previniéndole que deberá acreditar ante este Tribunal el envío de la notificación en el termino de CINCO (5) DIAS HABILES, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la Citación en Garantía solicitada.- IV.- Notifíquese.- Fdo. Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO -Vocal Pte. Trámite-Ante Mí: Escr. GUILLERMO GIMENEZ OTERO-Prosecretario - ES COPIA.-

Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-

San Pedro de Jujuy ,13 de Marzo de 2.006.-

28/31 JULIO 02 AGOSTO LIQ. N° 55308 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1 SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-91222/02,** caratulado: "EJECUTIVO: MAS VENTAS S.A. COMPAÑÍA FINANCIERA C/ LEONEL ALEJANDRO DIAZ", se hace saber al demandado Sr. LEONEL ALEJANDRO DIAZ, la providencia dictada en autos: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Octubre de 2.005.proveyendo a la presentación de fs.53: Atento a lo manifestado e informado por la Actuaría téngase por expedita la vía ejecutiva en contra del demandado LEONEL ALEJANDRO DIAZ y líbrese mandamiento de pago , ejecución y embargo por la suma de PESOS: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO con 95/100 (\$ 2.268,95), en concepto de capital con más la de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA con 68/100 (\$680,68), calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio . En defecto de pago,. . . . -Asimismo cíteselo de remate para que en el termino de CINCO DIAS, en razón de la distancia, concurra ante juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Nº7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legitimas si las tuvieres , baja apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otro gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante .- Córrasele traslado del pedido de intereses, costos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.- Asimismo y por el mismo plazo señalado se intimara a la demanda, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley , (Art.52 del ídem).- Para el cumplimento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con los recaudos legales.-Notifíquese, y expídanse los edictos.-MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ HABILITACION. Ante mí: Dra. MARIA JULIA GARAY-Secretaria. - -Publíquense Edictos en un Diario Local, Boletín Oficial.- (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el termino de CINCO DIAS. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir del quinto día de la última publicación de edictos y la copia para traslado se encuentra en Secretaria a su disposición. - SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Octubre 2.005

28/31 JULIO 02 AGOSTO LIQ. N° 55310 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6 SECRETARIA N° 12 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-13673/97, caratulado: "EJECUTIVO: MAS VENTAS S.A. COMPAÑÍA FINANCIERA C/ ACOSTA DAVID OFELIO Y JORGE WENSESLAO VEGA", se procede a notificarlo de la siguiente PROVIDENCIA de fs. 11 ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Marzo de 1997/// Por presentado al Dr. EKEL MEYER, en nombre y representación de la razón social MAS VENTAS S.A. COMPAÑÍA FINANCIERA, por constituido domicilio legal y parte a mérito de la sustitución del Poder General para juicios que en fotocopia debidamente juramentada se acompaña.- Atento a la demanda ejecutiva con Preparación de Vía promovida por el presentante y lo dispuesto por el Art.473 inc.10. del C.PC. citase a los accionados Sres. ACOSTA DAVID OFELIO Y JORGE WENSESLAO VEGA en el domicilio denunciado, para que concurra ante este Juzgado Civil y Comercial Nº6, Secretaria N°12 dentro del termino de CINCO DÍAS de su notificación y en horas de despacho a reconocer o no el contenido y firma del

documento obrante a fs. 7 de autos, bajo apercibimiento de tenerlos los reconocidos en caso de ausencia injustificada , ello de conformidad a lo dispuesto por el-art.475 de ítem. –Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día si algunos de ello fuere feriado_ líbrese el pertinente oficio al Sr. Juez de Paz de Palpala con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese- Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA. JUEZ Ante Mí. Secretaria : MARTA J. B. DE OSUNA – SECRETARIA". – ES COPIA

Publíquense en un Diario Local y Boletín Oficial de circulación local, TRES VECES durante CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Septiembre del 2.005

28/31 JULIO 02 AGOSTO LIQ. N° 55309 \$ 17,70

DR. JOSE LUIS CARDERO- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº UNO, en los autos de caratulados B-19.100/02: INC. EJECUCIÓN DE HONORARIOS en B-19100/97... FLORES, DEMETRIO S. – c/ ZAMPINI, MARIO, se hace constar la siguiente providencia de fs 8: °S. S. DE JUJUY, 10 DE ABRIL del 2.003: Por presentada a la DRA OLGA B. DIAZ, en calidad de apoderado del SR DEMETRIO S. FLORES, por constituido domicilio legal Necochea 78 ..II.- Atento a las constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 472, 478, y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de los herederos SRES. MARIA DEL PERPETUO SOCORRO CRUZ DE ZAMPINI, SILVIA MABEL ZAMPINI; NORMA BEATRIZ ZAMPINI y HENRY CRUZ ZAMPINI, en los domicilios denunciados por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE .- (\$1.469,000.-) en concepto de capital y con más la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA C/70/100.- (\$440,70).-presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio .- En defecto de pago , TRÁBESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona d responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto , nombre y domicilio del o los acreedores .- En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga EXCEPCIONES LEGITIMAS si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS. En éste JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL – SECRETARIA Nº 1 , bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución – Córrase traslado del pedido de intereses , con las copias respectivas , por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar .- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KM. Del asiento del JUZGADO, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- Notificaciones en SECRETARIA Martes y Jueves o el sgte. día hábil si alguno de ellos fuere feriado .--Notifíquese mediante publicación de edictos- art. 162 del C.P.C..- FDO DR. JOSE LUIS CARDERO- JUEZ - ANTE MI DRA MARIA ELENA CACERES - SECRETARIA"..- A tales efectos publiquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL POR tres veces EN cinco días.-

SECRETARIA Nº 1 MAYO DEL 2.006 – DRA OLGA BEATRIZ PEREYRA – SECRETARIA.-

28/31 JULIO 02 AGOSTO LIQ. N° 55302 \$ 17,70

DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a MARIO HORACIO ABRAHAM YAZLE, que en el Expte. Nº B-136.439/05, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA – EJECUTIVO: PREVISION SOCIAL S.R.L. C/ MARIO HORACIO ABRAHAM YAZLE", se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, Mayo 3 de 2006.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- Tener por presentada a la Dra. Cristina del Valle Marco, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación del Sr. Mario Horacio Abraham Yazle, a mérito de lo dispuesto a fs. 48 de autos.- Por constituido domicilio legal.- II.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Previsión Social S.R.L. en contra de Mario Horacio Abraham Yazle hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos trescientos veintisiete con sesenta centavos (\$ 327,60), con más el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago.- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Mariano G. Miranda en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00) por la labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa

pasiva que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VI.- Firme que se encuentre la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Notificar por cédula y por edictos a las partes y a C.A.P.S.A.P. y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.).- VIII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ POR HABILITACION – Ante mí DRA. PAULA TURK MATEO – SECRETARIA HABILITADA"

Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de Mayo de 2.006.-

28/31 JULIO 02 AGOSTO LIQ. N° 55319 \$ 17,70

DR. JOSE LUIS CARDERO - Juez de Primera Instancia en lo Civil 1 y Comercial N° 1 – Secretaría N°2 se hace saber que en el Expediente N° B-115.034/04 caratulado: "EJECUTIVO: MAS VENTAS S.A. C/ACUÑA, ESTER MERCEDES" se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Octubre del 2.005.- AUTOS Y VISTOS..... CONSIDERANDO:-... . .R E S U E L V E:-1.-Mandar llevar adelante la Ejecución seguida por MAS VENTAS S.A.C en contra de ACUÑA, ESTER hasta hacerse el acreedor de integro pago del capital reclamado o sea la suma de Pesos TRESCIENTOS OCHO CON SESENTA Y NUEVE CTVOS. (\$308,69) dicho monto devengara desde la mora del deudor (Art.509 del C.C.) hasta la fecha de cancelación de la obligación, los intereses que por ley corresponda.-2.-Imponer las costas a la parte demandada (art.102 del C.P.C).-3.-Diferir los Honorarios profesionales del letrado interviniente hasta tanto exista plantilla de liquidación definitiva (Acordada 30/84 del Ecmo. S.T.J.) y deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 689 de la A.F.I.P. - D.G.I..- 4.-Agregar copias en autos, protocolizar, notificar la presente por cédula (Art. 155 Inc. 6 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio Ley.- Fdo. Dr. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ.- Ante mi, MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

Publíquese por EDICTOS en el Boletín Oficial, en un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.-

SECRETARIA N°2, Dra. María Gracia Rodriguez Rodriguez SAN SALVADOR DE JUJUY, Noviembre 09 del 2.005.-

31 JULIO 02/04 AGOSTO LIQ. N° 55313 \$17,70

DR. JOSE LUIS CARDERO - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 – Secretaria N° 2, se hace saber que en el **Expediente N^\circ B-115.034/04** caratulado: "EJECUTIVO: MAS VENTAS S.A. C/ACUÑA, ESTER MERCEDES" se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: -

SAN SALVADOR DE JUJUY, Diciembre 02 del 2.005.-

31 JULIO 02/04/07/09 AGOSTO LIQ. N° 55314 $\,\$\,29{,}50$

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6 SECRETARIA N° 12 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte.** N° **B-72764/01.** EJECUTIVO: MAS VENTAS S.A. CÍA. FINANCIERA C/ BALDERRAMA JOSE CARLOS: Se procede a notificarlo de la PROVIDENCIA DE Fs.17 de autos: J.- Atentó al estado de autos y de conformidad con lo dispuesto en el art. 478 y correlativos del Código Procesal Civil, téngase por expedita la vía ejecutiva en contra del demandado JOSE CARLOS BALDERRAMA; y líbrese en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$ 484,07 en concepto de capital reclamado, con más la suma de

\$120, presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costo del presente juicio.- En defecto de pago, trabase EMBARGO sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas cantidades y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones legales. Cíteselo de remate para que en el termino de CINCO DIAS, comparezca ante este Juzgado a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otro gravámenes y en caso afirmativo, expresen monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante. En igual plazo que el antes indicado, del pedido de intereses, córrase traslado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C).- Al efecto, comisiónese al Sr. Juez de Paz de Perico, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario. Notifíquese.- Fdo. Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS- Juez ante mí: Secretaria - Dra. LIS M. VALDECANTOS- ES COPIA -

Publíquese en un Diario Local y Boletín Oficial, de circulación local, TRES VECES durante CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE NOVIEMBRE DEL 2.005

31 JULIO 02/04 AGOSTO LIQ. N° 55315 \$ 17,70

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-121.243/04 caratulado: "EJECUTIVO: TARJETA NARANJA S.A. C/MAMANI, JULIO CESAR" Intimase pago y citase de remate al demandado Sr. JULIO CESAR MAMANI, conforme lo ordenado a fs. 10 mediante edictos. -PROVEIDO de fs.10: "San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2.004. -I. - Por presentado el Dr. CARLOS AGUIAR, en nombre y representación de TARJETA NARANJA S.A., a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia juramentada acompaña a fs.1 y 2 de autos. II. -Atento a la Demanda ejecutiva deducida por cobro de PESOS y lo dispuesto, por los art.472,478, y 48 del C.P.C, líbrese en contra del demandado Sr. JULIO CESAR MAMANI, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución y embargo, por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTISEIS CTVOS (\$382,26. -), en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS CIENTO CATORCE CON SESENTA Y SIETE CTVOS.(\$114,67), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio, en defecto de pago, trabase EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley... Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítesela de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir de la notificación, concurra a este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, Secretaría N°7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. -A lo demás solicitado, deberá el presentante, ocurrir por la vía que corresponde.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del ítem...Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. OFICIAL de Justicia, con las facultades inherentes al caso .-

Notifíquese.- FDO. ROBERTO SIUFI: JUEZ. ANTE MI Dra. NORMA A. JIMENEZ: SECRETARIA.-

Publíquese Edictos, el boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación...-

San Salvador de Jujuy, 09 de febrero de 2006.- Dra. MARIA JULIA VERCELLONE, Secretaria Habilitada.-

31 JULIO 02/04 AGOSTO LIQ. N° 55316 \$ 17,70

DR. JOSE LUIS CARDERO - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO - SECRETARIA N° UNO, en los autos caratulados **B-83090/03:** PREPARA VIA EJECUTIVO: MAS VENTAS S.A. C/VILCA JULIO CESAR: se hace saber la siguiente resolución: S. S. DE JUJUY , 27/12/05 :AUTOS

VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I- Mandar

llevar adelante la ejecución seguida por MAS VENTAS S.A. en contra de VILCA JULIO CESAR, hasta hacerse el acreedor de integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/64/100 (\$249,64) dicho monto devengara desde la mora del deudor (art. 509 del c.c.) hasta la fecha de cancelación de la obligación los intereses que por ley correspondan en concepto de moratorios, más el 50% que correspondan de estos en concepto de punitorios.- II - Imponer las costas a la parte demandada (art.102 del C.P.C).- III- Diferir la regulación de honorarios de los letrados intervinientes hasta tanto se practique planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 DEL Exmo. S.T.J.) y se de cumplimiento en el presente Expte. con la resolución N° 689 de la AFIP .- D.G.I. -IV- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar la presente por edictos Art.162 del C.P.C y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, Art. 154 del C.P.C.- FDO. DR. JOSE L. CARDERO- JUEZ- Ante mi DRA. OLGA B. PEREIRA.-SECRETARIA.- ES COPIA.-

A tales efectos publíquense EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS. -

SECRETARIA N°1: FEBRERO 02 del 2006.- DRA. OLGA B. PEREIRA-SECRETARIA.-

31 JULIO 02/04 AGOSTO LIQ. Nº 55317 \$ 17,70

El JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, Secretaría Nº 4, en el Expte. Nº B-152833/06: "EJECUTIVO: ANGELA MARIA REVOL ROQUE c/GABRIELA MATILDE VILCA ALFARO, HECTOR VILCA LOZANO y OTRO", notifica por este medio, a los Sres. GABRIELA MATILDE VILCA ALFARO y HECTOR VILCA LOZANO, la siguiente providencia:: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de marzo de 2006.-1.- Por presentada la Sra. ANGELA MARIA REVOL ROQUE, por parte y por constituido domicilio legal, con el patrocinio letrado del Dr. HERNAN PALOMARES.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del CPC, líbrese en contra de los demandados NORBERTO ARIEL VERA, GABRIELA MATILDE VILCA ALFARO Y HECTOR VILCA LOZANO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS MIL (\$ 1.000,00), en concepto de Capital, con más la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), calculada para acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas sumas y cítasela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría y los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de mandar adelante la ejecución.- 3.- Asimismo, intimase a la demandada, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del CPC).-4.-Notifíquese mediante la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DIAS.- Fdo. Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez por Habilitación. Ante mí Dr. SERGIO MARCELO CAU LOUREYRO, Secretario por Habilitación".-

Providencia de fs. 28: "SAN ŜALVADOR DE JUJUY, 26 de julio de 2006.- Proveyendo a los solicitado, notifíquese a los demandados Sres. GABRIELA MATILDE VILCA ALFARO y HECTOR VILCA LOZANO, la providencia de fs. 6, mediante la publicación de edictos, haciéndole saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. A tal fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de CINCO DIAS.- Fdo. Dra. OLGA VILLAFAÑE DE GRIOT, Juez. Ante mí Dr. SERGIO MARCELO CAU LOUREYRO, Secretario por Habilitación". SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de julio de 2006-

31 JULIO 02/04 AGOSTO LIQ. Nº 55323 \$ 17,70

DR. VICTOR E. FARFAN, vocal de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Tramite en el **expte.** N° B- 50698/99 caratulado: "ORDINARIO POR ESCRITURACIÓN: MARCELINA CHURQUINA C/ ROSA MELITONA CHURQUINA, CARMEN LAURA, CHURQUINA, CLEMENTE CHURQUINA, MANUEL CHURQUINA, HUMBERTO BERNARDO, FELISA TINTILAY DE CHURQUINA", ordena publicar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 13 de junio de 2006.-Atento el informe actuarial que antecede, dese al accionado CLEMENTE CHURQUINA y sus herederos, por decaído el derecho que dejo de usar, haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del art. 298 del CPC. y notifiquese la presente providencia publicando edictos en un diario de amplia

circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Designase al Defensor Oficial de Pobres Y Ausentes a sus efectos, el que será notificado una vez firme la presente.- Notifiquese por cédula . Fdo. DR. VICTOR E. FARFAN – vocal – ante mi: DRA. CLAUDIA OUINTAR – secretaria.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de junio de 2006.-

31 JULIO 02/04 AGOSTO LIQ. Nº 55322 \$ 17,70

EL DR. VICTOR EDUARDO FARFAN - Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial en el **expte.** Nº B- 60632/00 caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: JUAN ANTONIO SALDAÑO C/ CARLOS EDGAR HUARACHI", ordena publicar el decreto que se transcribe: Providencia de fs. 42: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de agosto de 2002- Atento el informe actuarial que antecede, dese a los accionados SRES. CARLOS EDGAR HUARACHI Y SARA ETER HUARAHI, por decaído el derecho que dejaron de usar y haciéndose efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del art. 298 del C.P.C. y notifiquese...Asimismo advirtiendo que los demandados no han sido notificados en personas, designase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes a sus efectos. Notifiquese por cédula. FDO.: DR. VICTOR E. FARFAN- Vocal ante mi DRA. CLAUDIA A. QUINTAR- secretaria". Proveído de fs. 67: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de marzo de 2005. Visto lo peticionado y constancias de autos, para la notificación de los demandados, publiquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local y tres veces en cinco días a los efectos de la notificación de la providencia de fs. 42 . Notifiquese. Fdo.: DR. VICTOR E. FARFAN – VOCAL ante mi: DRA. CLAUDIA A. QUINTAR - secretaría".-SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de marzo de 2005.-

31 JULIO 02/04 AGOSTO LIQ. N° 55321 \$ 17,70

EDICTOS DE CITACIÓN

Doctor Jorge Manuel Alvarez Prado, Juez del Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº1, de la Provincia de Jujuy en el **Expte.Nº599/05** caratulado: GUTIERREZ, Isabel y otros, p.s.a. de Estafas Reiteradas en Concurso Real, Abasto Rubén Lorenzo, p.s.a. Estafas Reiteradas En Grado de Participación en Concurso Real, ROLLERO, Martin Javier, p.s.a. de Estafa - Palpala", para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Arts.140 y 151 del C.P.P.). Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial. Publicar Edicto sin necesidad de previo pago. - SECRETARIA Nº1, Julio 04 de 2.006. -

28/31 JULIO 02 AGOSTO S/C

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal Nº 4 por habilitación, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 91/06**, caratulado: "RAMIREZ, Dardo Emanuel P.s.a. de Lesiones culposas en accidente de tránsito. EL CARMEN.-". CITA, LLAMA Y EMPLAZA por TRES VECES en cinco dias al inculpado DARDO EMANUEL RAMIREZ, para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (arts. 140 y 151 inc. 1º del Código Procesal Penal). La presente publicación es sin cargo.-

SECRETARIA PENAL Nº 7; 27 de Julio de 2006.-

02/04/07 AGOSTO S/C

DR. RAUL ENRIQUE BURGOS, Vocal titular de la Sala Primera de la Cámara Penal de la Pcia. de Jujuy, en la **causa Nº 34/2006** caratulada "VIQUE JAIME DOMINGO: s.a. DAÑOS Y AMENAZAS EN CONCURSOS REAL – CIUDAD" cita, llama y emplaza, por tres veces en cinco días (sin cargo o pago de publicación, al procesado JAIME DOMINGO VIQUE, argentino,

..........

albañil, de 26 años de edad, nacido el 23/09/1979 en esta ciudad, D.N.I. Nº 27.788.025, con domicilio en calle 1º de mayo, manzana 1, lote 10 del Bº Punta Diamante de esta ciudad, para que se presente a estar a derecho en la causa referida, dentro de los DIEZ DÍAS a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (arts. 140 y 151 inc. 1º del Código Procesal Penal) FDO.: DR. RAUL ENRIQUE BURGOS, ante mi: DRA. ALICIA MANSUR DE CIANCIA, secretaria.-Secretaria de Sala 1º, 27 de julio de 2006.-

02/04/07 AGOSTO S/C

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DON VICTOR RAUL IRIARTE.**-

Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Julio del 2006.-28/31 Julio 2 de Agosto – Liq. 55311 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, a cargo del Dr. JOSE LUIS CARDERO, SECRETARIA Nº 2, a cargo de la Dra. MARIA GRACIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CRISFORO LAMAS BRAJEDA y CRISFORO LAMAS BRAGEDA, D.N.I.** Nº 8.202.263 en Expte. Nº B-120.028/05; caratulado: "SUCESORIO DE CRISFORO LAMAS BRAJEDA"

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Junio del 2006.-

28/31 Julio 2 de Agosto – Liq. 55304 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **Doña EUFEMIA RAMOS**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Junio del 2006.-

Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.

28/31 Julio 2 de Agosto – Liq. 55301 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 18,

cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **Don SALVADOR SINGH PANIAGUA**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

San Pedro de Jujuy, 06 de Julio del 2006.-

Dr. HUGO CESAR MOISES HERRERA, Secretario.-

28/31 Julio 2 de Agosto – Liq. 55312 - \$ 17,70

Dr. JOSE LUIS CARDERO, - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en Expte. Nº B-155008/06: SUCESORIO: CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **MERIDA COCA, JULIO.**-Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS edictos en el Boletín Oficial y un diario local .- San Salvador de Jujuy, 03 de Julio del 2006.-

SECRETARIA Nº 1 – DRA. OLGA B. PEREYRA – SECRETARIA.-

28/31 Julio 2 de Agosto – Liq. 55299 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **BENITO FILEMON TARRAGA Y ANTONIA MARTINEZ.**-

Secretaria: DRA. LILIANA PELLEGRINI

Públiquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 27 de julio de 2006.-

02/04/07 AGOSTO LIQ. N° 55325 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del **SR. CANSECO ROQUE BENIGNO**

Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO

Públiquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de junio de 2006.-

02/04/07 AGOSTO LIQ. N° 55327 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **GARZON NICOLASA**

Públiquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de mayo de 2006.-Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO

02/04/07 AGOSTO LIQ. N° 55329 \$ 17,70

DR. JOSE LUIS CARDERO - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 1, DE LA PCIA. DE JUJUY, en expte. Nº B-156729/06: SUCESORIO: cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **SALDAÑO RENE HECTOR**

Públiquese por TRES VECES por el termino de CINCO DÍAS, edictos en el Boletín Oficial y un diario local SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de junio de 2006.-

Secretaria N° 1: DRA. MA. ANGELA PEREIRA – secretaria.-02/04/07 AGOSTO LIQ. N° 55326 \$ 17,70

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFAÑE - JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 2, SECRETARIA N° 4, en el expte. N° B-157067/06 caratulado: Herencia vacante de **BOKON SING Y KARTAN SING**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de os causantes por el termino de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación.-

Publiqué edictos en el diario local y Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo.: DR. SERGIO M. CAU LOREYRO – secretario.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de julio de 2006.-

02/04/07 AGOSTO LIQ. N° 55334 \$ 17,70